

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.573

Viernes 9 de Junio de 2023

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2327088

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ESTABLECE CONDICIÓN QUE INDICA RESPECTO AL LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA EL ARRIENDO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CONFORME A LA LETRA I) DE LA GLOSA 03 DE VIVIENDA ASOCIADA AL SUBTÍTULO 33, ÍTEM 01, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2022, ESTABLECIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 855 EXENTA (V. Y U.), DE 2022

(Resolución)

Santiago, 6 de junio de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.060 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La resolución exenta N° 855 (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de postulación en condiciones especiales de proyectos para la construcción, rehabilitación o adquisición de viviendas públicas para el arriendo, mediante el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, conforme a la letra i) de la Glosa 03 de vivienda asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la ley de presupuestos del sector público del año 2022, y

Considerando:

La necesidad de establecer condiciones especiales para la ejecución de viviendas para personas con discapacidad en condiciones de movilidad reducida, dadas las características de los proyectos a desarrollar según lo establecido en el Llamado dispuesto mediante la resolución citada en el Visto b).

Resolución:

Establécese que los proyectos habitacionales presentados bajo las condiciones establecidas en la resolución exenta N° 855 (V. y U.), de 2022, que cuenten con más de 1 ascensor y cuyo funcionamiento esté resguardado mediante la propuesta de administración de las viviendas, podrán considerar viviendas para personas con discapacidad en condiciones de movilidad reducida en pisos superiores al primero.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CVE 2327088

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.